TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Rad. 68-861-3184-001-2021-00098-01

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la ley 2213 de 2022, se admite en el **"efecto suspensivo"**, la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, los apelantes deberán sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes**, **POR ESCRITO**, el cual deberá ser allegado al correo electrónico *seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujeto no recurrente, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO,** el cual deberá ser allegado a la dirección electrónica ut supra**.** Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

N O T I F Í Q U E S E

CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ[1]
Magistrado

[1] Radicado 2023 – 026.